



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO	: 81-001-33-33-002-2017-00053-00
DEMANDANTE	: Andrey Duran Castañeda y Otros.
DEMANDADO	: Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Fiscalía General de la Nación.
MEDIO DE CONTROL	: Reparación Directa
PROVIDENCIA	: Admisión de la Demanda.

Después de revisada la demanda y por cumplir con los requisitos de los arts. 161 y 162 del CPACA, así como ser competente de acuerdo a los arts. 155.6 y 156.6 ibídem, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el presente medio de Control de Reparación Directa interpuesto por Andrey Duran Castañeda, quien actúa en nombre propio, Licceth Andrea Fernández Nova, José Ramón Duran Mendoza, Marleny Castañeda Mosquera, Stiven Smith Duran Castañeda, Farid Camilo Duran Suarez, Ámbar Ximena Duran Castañeda, Sharon Andreina Duran Castañeda, Ximena Yudixa Duran Fernández representada por Andrey Duran Castañeda, Jhonnier Steffano Duran Castañeda representado legalmente por Marleny Castañeda Mosquera, Julián Samir Duran Castañeda representado legalmente por Marleny Castañeda Mosquera, Brian Steven González Mosquera, Magda Yulieth González Mosquera, Elvia María Mosquera de Mosquera, Carlos Ciro Mosquera Pardo, Luis Antonio Mosquera Mosquera, Edilson Mosquera Mosquera, Carlos Eduardo Mosquera Mosquera, Marlon Yesid Mosquera Mosquera y Ginnet Natalia Ruiz, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura- Fiscalía General de la Nación, representado legalmente por su director o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la Nación- Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial- Fiscalía General de la Nación, representado legalmente por su director o quien haga sus veces, y por estado a la parte actora.

TERCERO: Notificar personalmente al agente del Ministerio Público, delegado ante este despacho judicial.



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

CUARTO: Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo con el artículo 199 CPACA modificado por el 612 del C.G.P.

QUINTO: fíjese como suma por gastos procesales \$30.000 pesos que deberán ser consignados por la parte demandante dentro del término de 8 días siguientes a la notificación de esta providencia, a la siguiente cuenta 4-7303-0-01049-9 del Banco Agrario de Agrario de Colombia.

SEXTO: Ordénese a las entidades demandadas allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso tal como lo indica artículo 175 numeral 4 del CPACA.

SEPTIMO: reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso al abogado Jairo Ardila González, identificado con cedula de ciudadanía N° 391.263.104 expedida Bucaramanga con T.P. 151.799 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 085, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, once (11) de agosto de 2017, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria